

**PUNTO RESOLUTIVO NÚMERO \_\_\_\_\_**  
**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en el **Artículo 150** establece que, como parte de la comunidad centroamericana, mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y de solidaridad con los demás Estados que conformaron la Federación de Centroamérica; deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica, en forma parcial o total, la unión política o económica de Centroamérica. Las autoridades competentes están obligadas a fortalecer la integración económica centroamericana sobre bases de equidad.

**CONSIDERANDO**

Que es necesario encontrar soluciones apropiadas a problemas comunes y formular políticas para el progreso de los estados afines a la República de Guatemala, para lo cual el Estado mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proporcionar el desarrollo social, económico y tecnológico, en especial para preservar el medio ambiente y mantener el equilibrio ecológico, siendo deber del Congreso de la República, someter a consideración de sus Legisladores, temas de que de una u otra forma beneficien en el que hacer de los ciudadanos guatemaltecos, a efecto de Legislar y de generar convenios que fomenten incentivos económicos para el País.

**CONSIDERANDO:**

Que el año 2,011, durante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático -UNFCCC- fue creada la institución financiera Fondo Verde del Clima -GCF- con actual sede en Songdo en Corea del Sur, la cual tiene el propósito de financiar proyectos, programas, políticas y otras actividades de prevención como consecuencias del cambio climático.

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo Verde para el Clima , es un nuevo fondo global creado para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para responder al desafío del cambio climático; ayuda a los países en desarrollo a limitar o reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero -GEI- y adaptarse al cambio climático. Busca promover un cambio de paradigma hacia un desarrollo de bajas emisiones y

resistente al clima, teniendo en cuenta las necesidades de las naciones que son particularmente vulnerables a los impactos del cambio climático.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer una segunda sede de la Institución Financiera Fondo Verde del Clima en Latinoamérica, la cual debe estar ubicada en un país con una ubicación geográfica estratégica, a efecto de obtener recursos financieros para apoyar proyectos y actividades relacionadas con protección del medio ambiente, resiliencia ante efectos de cambio climático y otros de la misma naturaleza para nuestro país.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 31 del Protocolo de Tegucigalpa, el Sistema de la Integración Centroamericana, podrá en el marco de sus competencias, celebrar con terceros Estados y organismos, tratados o acuerdos, de conformidad a los propósitos y principios contenidos en los artículo 3 y 4 del mismo protocolo.

**CONSIDERANDO:**

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño -PARLATINO-, es organismo intergubernamental de ámbito regional, permanente y unicameral, el cual dentro de sus propósitos tiene fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 107 de la ley orgánica, del organismo legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Manifestar la importancia de establecer una segunda sede del Fondo Verde del Clima, a Nivel mundial; y primera en Latinoamérica. Dando soporte a lo acordado en la reunión virtual de la Comisión de Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano y Caribeño –PARLATINO-, el 22 de Abril del presente año y a lo acordado por el Sistema de Integración Centroamericano –SICA- en octubre de 2019.

**SEGUNDO:** Exhortar al Organismo Ejecutivo, para que por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, realice las acciones correspondientes ante el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del Sistema de la Integración Centroamericana, para establecer la sede mencionada en el artículo anterior.

**TERCERO:** La presente resolución entra en vigencia inmediatamente y deberá ser comunicado por la vía correspondiente.

**DADO...**